

Expediente: **6927/15**
Carátula: **CARSA S.A. C/ PEREZ JUAN EDUARDO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **22/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PEREZ, JUAN EDUARDO-DEMANDADO
20172697322 - CARSA S.A., -ACTOR
20172697322 - SALAS CRESPO, JOSE-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
23288847169 - GULLEMI ELIO FRANCISCO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 6927/15



H106038328740

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

JUICIO: CARSA S.A. c/ PEREZ JUAN EDUARDO s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE N° 6927/15.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL .

En fecha 20/02/25 presento a despacho informando a S.S. que se incurrió en un error involuntario en el decreto de fecha 06/02/2025 (H106038298639) al confeccionar y librar orden de pago por honorarios con sus respectivos aportes ley 6059, a favor del letrado ELIO FRANCISCO GULLEMI, C.U.I.T. N° 23-28884716-9, cuando debió haber sido a favor del letrado SALAS CRESPO JOSÉ MANUEL - C.U.I.T. N° 20-17269732-2.

Es decir, que el decreto de fecha 06/02/25 donde dice: "*a la cuenta de titularidad del letrado ELIO FRANCISCO GULLEMI, M.P. N°5978, C.U.I.T. N° 23288847169, en el Banco Macro S.A., N°: 463509523834688*", debió decir "*a la cuenta de titularidad del letrado JOSE SALAS CRESPO, M.P. N°5224, C.U.I.T. N° 20172697322, en el Banco Macro S.A., N°: 414009504325082*".

Asimismo informo que los fondos existentes en la fecha referida fueron transferidos e imputados de la siguiente manera:

a) al **letrado Elio Francisco Gullemi** en concepto de honorarios profesionales (la suma de **\$23.086,98**) sobre la cuales la entidad bancaria deberá efectuar las retenciones correspondientes; y

b) a la **Caja de Abogados y Procuradores de Tucumán** (la suma de **\$1.908,02** -art. 26 ley 6.059 correspondiente al 10% a cargo de la parte); conforme consta en los movimientos bancarios que se acompañan en archivo PDF (**operación N° 216132**). Es todo lo que puedo informar. Secretaría.-JMF.

San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2025.

I) Téngase presente el informe actuarial que antecede.

II) Atento a lo informado y que, conforme las constancias de autos, el decreto de fecha 06/02/2025 no se encuentra ajustado a derecho, corresponde dejar sin efecto el mismo. En consecuencia, se ordena :

a) al letrado **GULLEMI ELIO FRANCISCO**, en su casillero digital, a fin de que, en el plazo de 24 hs. proceda a la devolución de los fondos transferidos erróneamente a su cuenta bancaria en concepto de honorarios e IVA; los que ascienden a **\$21.560,57**, debiendo depositar dicho monto en la **cuenta nro 562200002510196** a la orden de esta Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3 y como perteneciente a los autos del rubro, y comunicar instrumentalmente su cumplimiento en los autos del rubro.

2) Librese **oficio a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán**, a fin de que tome conocimiento del informe actuarial y del presente decreto, y ordenar que, en el plazo de 48 horas, proceda a la devolución de las sumas transferidas en virtud del decreto de fecha 06/02/25 punto II) inc b):\$3.434,43: Monto correspondiente al 18% previstos por el art. 26 ley 6.059 sobre los honorarios profesionales, el que se compone de: \$ 1908,02.- (10% a cargo de la parte) y \$ 1526,41.- (8% a cargo del beneficiario), los que deberán ser depositados en la cuenta judicial **nro 562200002510196** a la orden de esta Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3 como perteneciente al presente juicio.

3) Una vez devueltos todos los fondos indicados en el punto 1) y 2), se procederá a realizar la orden de pago por honorarios correspondiente al letrado José Manuel Salas Crespo. ICDCM. JMF 6927/15

Actuación firmada en fecha 21/02/2025

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.